

RESOLUCIÓN N.º0076

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/04/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002597-8, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad a la agente del Distrito Cañada de Gómez Sofia LO BRUTTO, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, "las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial".

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y sus modificatorias.

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: "Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitadores y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial".



Que por Resolución N°24/2019 se le concedió a la agente Sofía Lo Brutto licencia por enfermedad de larga duración desde el día 14/01/2019 hasta el 28/02/2019 inclusive.

Que en fecha 25 de febrero de 2019 se conformó la junta médica con la presencia de los médicos forenses Dr. Gustavo Adolfo Cordero y Dr. Luis Carlos Alonso junto con el médico visitador Dr. Gustavo Alarcón en la que constatan que continúa el padecimiento de la agente administrativa Sofía Lo Brutto, sugiriendo se le conceda licencia por treinta (30) días a partir del 01/03/2019 al 30/03/2019 inclusive.

Que en fecha 29 de marzo de 2019 se conformó la junta médica judicial con la presencia del médico forense en psiquiatría Dr. Carlos Alberto Elias, el médico visitador Dr. Gustavo Alarcón y el segundo jefe de la Oficina de Reconocimiento Médico – Judicial Dr. Fernando Bilbao en la que constatan que continúa el padecimiento de la agente administrativa Sofía Lo Brutto, sugiriendo se le conceda licencia por treinta y cinco (35) días a partir del 31/03/2019 al 04/05/2019 inclusive.

Que por lo tanto, corresponde otorgar a la agente licencia por enfermedad de larga duración por sesenta y cinco (65) días a partir del 01/03/2019 y hasta el 04/05/2019 inclusive y comunicar lo resuelto a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por las Juntas Médicas Judiciales reunida en fecha 25 de febrero y 29 de marzo de 2019 y conceder a la agente del Distrito Cañada de Gómez, Sofía Lo Brutto licencia por tratamiento de larga duración desde el día 01/03/2019 al 04/05/2019 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.



ARTICULO 2: Requerir a la agente Sofia Lo Brutto se apersone ante la Junta Médica en fecha 30/04/2019 antes de las 09 horas.

ARTÍCULO 3: Notifiquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

ARTICULO 4: Registrese, comuniquese y archivese.